

Cooperativa de Viviendas «San Alberto Magno», de Santander.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutual Médica de Previsión de Cartagena, domiciliada en Cartagena (Murcia).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutual Médica de Previsión de Cartagena», con domicilio en Cartagena (Murcia), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturales y el carácter de previsión social,

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua Médica de Previsión de Cartagena», con domicilio social en Cartagena (Murcia) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.750.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Mutual Médica de Previsión de Cartagena.—Cartagena (Murcia).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de San Pedro», con domicilio en Gallarta (Vizcaya)

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Pedro», con domicilio en Gallarta (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y reglamentos citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Pedro», con domicilio social en Gallarta (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.753.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de San Pedro.—Gallarta (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de mayo de 1959 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.489;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.489, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de Autores Españoles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de «Construcción del nuevo pueblo de Valdehornillos, en la zona regable del canal de Orellana (Badajoz).

Declarado desierto por no haberse presentado ninguna proposición el concurso restringido convocado con fecha 19 de noviembre de 1962, para la ejecución de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Valdehornillos», en la zona regable del canal de Orellana (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil quinientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (45.778.577,53 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil pesetas (pesetas 45.770.000), con una baja del 0,187369 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.147.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir (Sevilla).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso de la zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir (Sevilla), así como a verificar su ocupación, que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la de 27 de abril de 1946, por lo que se hace público que en los días que se indican seguidamente, a partir de las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—409